SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 10 de abril 2023

A Despacho.

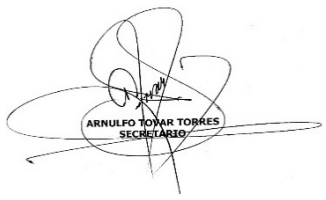

RAD.2018-00172-00
AUTO INTERLOC.517

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por BANCOLOMBIA S.A. contra NIDIA PATRICIA GARCIA GARCIA.

La entidad demandante BANCOLOMBIA S.A, actuando a través de representante legal, cede el crédito a favor de REINTEGRA S.A.S. para todos los efectos legales, como titular de los créditos, obligaciones, garantías y privilegios que correspondan a la cedente BANCOLOMBIA S.A.

Se solicita reconocer al mismo abogado para continuar actuando en representación del cesionario REINTEGRA S.A.S.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

"Art.1959.Requisitos.-La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que la demandante -cedente- BANCOLOMBIA S.A. , le efectúa a REINTEGRA S.A.S.

Como quiera que el demandado se encuentra a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado. Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a la cedente dentro del presente proceso ejecutivo contra NIDIA PATRICIA GARCÍA GARCIA.

SEGUNDO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
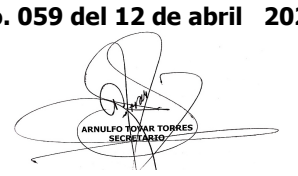
No. 059 del 12 de abril 2023